

**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL DE ARAGÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN
CIVIL PARA EL EJERCICIO 2026.**

El artículo 71.57^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de protección civil.

El Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de 4 de mayo de 2026, reorganiza la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública las competencias que venía ejerciendo el anterior departamento, conforme al Decreto 202/2024, de 29 de noviembre.

En este marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1.g) del citado Decreto 202/2024, corresponde a la Dirección General de Interior y Emergencias el desarrollo y la coordinación de las políticas y programas en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Asimismo, la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, regula dicho sistema, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas, así como la colaboración con entidades públicas y privadas para la previsión, prevención, intervención y formación en situaciones de emergencia. Entre las actuaciones básicas de protección civil se incluyen la previsión y prevención de riesgos, la intervención, la restauración de la normalidad y la formación e información de la población y de los servicios implicados.

El artículo 9.6 de la mencionada Ley establece que las autoridades competentes promoverán convenios, acuerdos u otras fórmulas de colaboración con entidades públicas y privadas para garantizar la disponibilidad de medios en situaciones de emergencia.

La protección civil en Aragón se configura como un sistema integrado, basado en principios como la solidaridad en la asunción de riesgos, la responsabilidad pública del sistema y la proximidad en la acción, correspondiendo a las Administraciones Públicas garantizar la existencia y disponibilidad de un sistema eficaz de gestión de emergencias.

En el artículo 14 de dicha Ley se fija la competencia del Departamento en la elaboración del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, los planes especiales, los procedimientos de actuación y los procedimientos operativos del Centro de Emergencias 112 Aragón. El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante el Decreto del Gobierno de Aragón 220/2014 de 16 de diciembre, en su artículo 8.10 “Los Grupos de Acción” en su artículo 8.10.4 define el objetivo, funciones y composición del Grupo de Acción Social para la atención de los afectados por la emergencia y sus familiares, formando parte del mismo el Grupo de



Intervención Social en Grandes Emergencias del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.

Las aportaciones económicas para la atención de esta subvención, recogidas en el PEP 2009/000351, financiadas exclusivamente con recursos propios del Gobierno de Aragón para este ejercicio 2026 son por un importe total de diez mil euros 10.000,00 € con el desglose por partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

12100 G/1213/480488/91002 por importe de 7.000,00 €

12100 G/1213/780193/91002 por importe de 3.000,00 €

El artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, permite la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social o humanitario, mediante convenio o resolución del órgano competente. En aplicación de este precepto, la Dirección General de Interior y Emergencias elaboró, con fecha 24 de junio de 2026, una memoria justificativa para la concesión directa de la presente subvención, acreditando el interés social y humanitario de la actuación y la imposibilidad de concurrencia competitiva.

Actualmente se encuentra prorrogado el presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023. En consecuencia, mediante Orden de 1 de junio de 2026, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública autorizó la disponibilidad de créditos para atender subvenciones de carácter nominativo para su posterior tramitación como subvenciones directas.

Con fecha 10 de febrero se ha recibido escrito de solicitud de subvención de esa entidad que incluye un Plan de Actuación 2026 para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones ante situaciones de emergencia en Aragón.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder al Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón una subvención de 10.000,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026:

12100 G/1213/480488/91002 por importe de 7.000,00 €

12100 G/1213/780193/91002 por importe de 3.000,00 €

Segundo. - En el marco de la presente subvención, el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón impulsará las siguientes actividades, poniendo a disposición del Centro de Emergencias 112 Aragón sus recursos y capacidades de intervención ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación



en la que pueda ser necesaria su colaboración, bajo los protocolos de activación e intervención que por parte de dicho centro se establezcan.

1. Gestión de emergencias. Apoyo a la intervención social en emergencias proporcionando atención a personas afectadas por la emergencia que, por su magnitud, duración, gravedad o cualquier otra circunstancia precisen de una atención especializada en sus aspectos sociales, mediante su personal técnico con capacitación específica en materia de intervención social en emergencias y asistencia en desastres que se integrarán tanto en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) como en el Grupos de Acción Social de los diferentes planes de protección civil en los que intervengan.
2. Acciones preventivas y simulacros. Participación en las actividades de formación y divulgación en materia de autoprotección que promueva el Gobierno de Aragón, así como en los simulacros y ejercicios que se programen para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia.
3. Formación. Realización de actividades formativas para los miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias (GISE) y trabajadores de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como formación a grupos operativos y personal de protección civil.
4. Cualquier otra actuación de interés común que pueda contribuir a la mejora de la prevención e intervenciones en caso de emergencias en general.

Tercero. – Serán subvencionables aquellos gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026 que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la presente orden y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, en el marco de colaboración que mediante esta Orden se establece con el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón, son susceptibles de ser subvencionados los siguientes gastos:

Actividades formativas y otros gastos justificables con cargo a la partida presupuestaria 12100 G/1213/480088/91002

- a) Realización de cursos internos de formación.
- b) Impartición de formación a personal de servicios operativos y de protección civil en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- c) Participación en jornadas, seminarios y cursos de formación, capacitación o actualización.
- d) Participación en simulacros de emergencias y ejercicios de formación.
- e) Materiales fungibles para la realización de cursos de formación, capacitación o perfeccionamiento.
- f) Adquisición y reposición de vestuario técnico o táctico para personal.
- g) Seguros de responsabilidad civil del personal interviniente en situaciones de emergencia.
- h) Gastos de alquiler de infraestructuras o equipamientos relacionados con el objeto de la presente subvención.
- i) Gastos por desplazamiento en vehículo propio al lugar de la emergencia y en su caso manutención y alojamiento.

Inversiones justificables con cargo a la partida presupuestaria 12100 G/1213/780193/91002

- a) Adquisición de material informático y de telecomunicaciones o mejora de las infraestructuras ya existentes.
- b) Material tecnológico para la atención de emergencias e impartición de docencia GISE
- c) Adquisición y reposición de equipos de protección individual (EPI's).

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2026 quedan detalladas y valoradas económicamente en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Cuarto. - El importe de la subvención del Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones en las cuantías máximas señaladas en el apartado primero, teniendo además en cuenta que las actuaciones relacionadas se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado el programa con cargo al cual se financia la subvención nominativa, será Servicio de Seguridad y Protección Civil, quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Quinto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

g) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

h) Destinar, al menos durante dos años, los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

j) Acreditar, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

k) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, en su caso, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.



Sexto. - El Gobierno de Aragón abonará al Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención. El informe incluirá una relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.
- c) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- d) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Para las indemnizaciones por uso del vehículo particular se estará a lo dispuesto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Certificación de la recepción de otras ayudas concurrentes con la otorgada mediante la presente Orden o de no haberlas percibido. Esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas; no obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) Certificado del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2026.



Séptimo. – El Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón deberá **aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de quince días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Octavo. - Las comunicaciones con la Dirección General de Interior y Emergencias, así como la presentación de documentación justificativa y la aceptación de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. -. Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO I

DETALLE Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SOLICITUD PARA EL AÑO 2026

CONCEPTO	
Actuaciones solicitadas 2026	Importe
- Docencia a Protección Civil (Zaragoza, Huesca, Teruel y Calamocha)	1.000,00 €
- Dietas y desplazamientos que se deriven de la impartición de Docencia a Protección Civil (Zaragoza, Huesca, Teruel y Comarca)	800,00 €
- Docencia Dirigida a miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias del CPTSA (Taller, Jornada en Emergencias, Cursos de Formación)	2.500,00 €
- Dietas y desplazamientos que se originen en la Activación y Actuación del GISE (Situaciones emergencias, Asistencia a simulacros, reuniones GISE)	1.500,00 €
- Línea Telefónica disponible 24 horas.	400,00 €
- Seguro de Responsabilidad Civil de miembros del GISE	800,00 €
Total actividades	7.000,00 €
Material Tecnológico para la atención de Situaciones de emergencias e impartición de docencia GISE. - Equipo Informático portátil. - Teléfono Móvil y accesorios	1.000,00 €
Material Técnico para uso del GISE: - Material textil nuevos miembros GISE (ropa y calzado) - Material de emergencias (mochilas y equipamiento técnico)	2.000,00 €
Total inversiones	3.000,00 €
Total Presupuesto	10.000,00 €